



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Resolución de Alcaldía Nro. 171-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 30 de julio del 2024.

VISTO:

Mediante LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, Ley N°32103. La presente Ley tiene por Objeto aprobar medidas que permitan financiar mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 67 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada mejorar l de recursos a favor de los Pliegos presupuestarios con el propósito de la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma ley acotada.

Que, en el numeral 2.1. del Artículo 2. de la Ley N°32103, se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



fuelle de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a reactivación económica.

Que, en el numeral 2.2. del Artículo 2. de la Ley N°32103, el detalle del pliego y recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 2.1. se encuentra en el Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para ejecución de proyectos", que forman parte integrante de la presente norma y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, en la misma fecha de publicación de la norma en el diario oficial El Peruano.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de Recursos.

Apruébese la desagregación de los recursos transferidos por Crédito Suplementario a Favor de Diversos Gobiernos Locales para Ejecución De Proyectos; por el importe total de S/ 1,768,186.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de los cuales la Entidad **UE 301767 Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo** ha sido beneficiada; con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios - Rubro 00, notas de Modificación Presupuestal **Tipo 002 N° 0000000334**, de acuerdo al siguiente detalle:

- SECCIÓN SEGUNDA** : Instancias Descentralizadas
- PLIEGO** : 301767 - Municipalidad Distrital La Banda de Shilcayo
- ACTIVIDAD** : 4000202 - CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 00 - Recursos Ordinarios

2.6 Gasto de Capital	
26.81.21 Costo de contratación por contrata	S/. 1,683,986.00
26.81.21 Gasto por la contratación de servicios	S/. 84,200.00
	=====
TOTAL PLIEGO	S/. 1,768,186.00
	=====



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Artículo 2. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese, ejecútese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 22 - SAN MARTIN
PROVINCIA : 09 - SAN MARTIN
PLIEGO : 09 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO [301767]

NOTA 000000334

MES: JULIO
FECHA DE SOLICITUD: 30/07/2024
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO
FECHA: 30/07/2024
DOCUMENTO: 102 | 171-2024-MDBSH

REFERENCIA: CREDITOS SUPLEMENTARIOS
DISPOSITIVO LEGAL: LEY N° 32103 - ART. 2
JUSTIFICACIÓN: POR INCORPORACION DE RECURSOS TRANSFERIDOS SEGUN LEY N° 32103 PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0084 0082 2456396 4000202 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL 18 040 0088		1,768,186
Meta: 00001 - 0279633 CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN AA.VV. VILLA AUTONOMA DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO		1,768,186
00 RECURSOS ORDINARIOS		1,768,186
6 GASTOS DE CAPITAL		1,683,986
2.6.2 3.5 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		84,200
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		
TOTAL:		1,768,186



LEY Nº 32103

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS
SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO
DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS
A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
Y DICTA OTRAS MEDIDAS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas.

Artículo 2. Crédito suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales

2.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica.

2.2. El detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 2.1, se encuentran en el Anexo I "Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", en el Anexo II-A "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para financiar intervenciones contra el sarampión", en el Anexo II-B "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para la ejecución de proyectos"; y, en el Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos", que forman parte integrante de la presente norma y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, el detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 2.1, se encuentran en el Anexo A "Inversiones para la reactivación económica y cierre de brechas" y en el Anexo B "Inversiones del Punche I y Punche II", que forman parte integrante de la presente norma, y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

2.3. Los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.2, a nivel programático dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitan a la Dirección

General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3. Transferencia de partidas para el financiamiento de la iniciativa Rutas Fluviales

3.1. Se aprueba una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 143 902,00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la intervención relativa a la iniciativa "Rutas fluviales: traslado de estudiantes a instituciones educativas del nivel de educación secundaria de la educación básica regular en el ámbito rural" de la jurisdicción de los referidos gobiernos locales, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA 117 : Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD 5001061 : Otorgamiento de Becas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.5. Otros Gastos	1 143 902,00
	=====
TOTAL EGRESOS	1 143 902,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS : Gobiernos Locales	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD 5000470 : Apoyo Comunal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 143 902,00
	=====
TOTAL EGRESOS	1 143 902,00
	=====

3.2. El detalle de los pliegos y los recursos asociados a la transferencia de partidas aprobada en el numeral 3.1, se encuentran en el Anexo IV "Transferencia para financiar la iniciativa 'Rutas Fluviales' durante el año 2024", que forma parte integrante de la presente norma y se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

3.3. Los titulares del pliego habilitador y los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos aprobados en el numeral 3.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

3.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

3.6. Para los efectos de la transferencia de partidas aprobada en el numeral 3.1, el Ministerio de Educación queda exceptuado de lo establecido en el numeral 107.2 del artículo 107 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 4. Transferencias de partidas a favor de gobiernos locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión

4.1. Se aprueba una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 8 042 651,00 (OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de tres (03) gobiernos locales, para financiar la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura deportiva y recreativa, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : M. de Educación
UNIDAD EJECUTORA	024 : Sede Central
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	8 042 651,00
	=====
TOTAL EGRESOS	8 042 651,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	8 042 651,00
	=====
TOTAL EGRESOS	8 042 651,00
	=====

4.2. El detalle de los pliegos habilitados y de los recursos de la transferencia de partidas aprobada en el numeral 4.1, se encuentra en el Anexo V "transferencia de partidas a favor de tres (03) gobiernos locales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

4.3. Los titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos aprobados en el numeral 4.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada, a los organismos

señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

4.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

4.6. Para la ejecución de los recursos autorizados en el numeral 4.1, el Instituto Peruano del Deporte y los gobiernos locales comprendidos en el Anexo V "transferencia de partidas a favor de tres gobiernos locales", deben suscribir convenios en un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dichos convenios deben suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar: i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión; y, ii) los montos por financiar en cada año fiscal por parte del Instituto Peruano del Deporte, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

4.7. En un plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción de los convenios a los que se refiere el numeral 4.7, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación debe registrar, en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, los proyectos de inversión detallados en el Anexo V "transferencia de partidas a favor de tres (03) Gobiernos Locales", en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4.8. El Instituto Peruano del Deporte debe considerar en la programación de su respectivo presupuesto Institucional correspondiente a los años fiscales subsiguientes, bajo responsabilidad del titular, los recursos necesarios que garanticen la ejecución de los proyectos de inversión señalados en el Anexo V "transferencia de partidas a favor de tres (03) Gobiernos Locales" de la presente norma, hasta su culminación, en el marco del cumplimiento de los convenios y/o adendas suscritos, a fin de orientar dichos recursos al presupuesto de los gobiernos locales indicados en el mencionado anexo.

4.9. El Instituto Peruano del Deporte es responsable de la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución de las inversiones, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5. Nuevo plazo para la continuidad de intervenciones ejecutadas en el marco del Fenómeno de El Niño 2023-2024

Se dispone que la solicitud de incorporación de recursos a la que se refiere el numeral 2 de la noagésima séptima disposición complementaria final de la Ley 31953, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se presenta hasta quince días hábiles posteriores a la publicación de la presente ley.

Artículo 6. Aplicación del tercer numeral de la sexagésima disposición complementaria final de la Ley 31953, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Se exonera al Ministerio de Economía y Finanzas de lo dispuesto en el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como del numeral



N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
855	3. GOBIERNOS LOCALES	220511	22. SAN MARTIN	05. LAMAS	220511. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO	2635154	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SAN ANTONIO - SANTA CRUZ DE SHITARIYACU (PUENTE SANTA CRUZ) DISTRITO DE ZAPATERO, PROVINCIA LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1.253.368
856	3. GOBIERNOS LOCALES	220602	22. SAN MARTIN	06. MARISCAL CACERES	220602. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPANILLA	2635743	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CUÑUMBUZA - CAMPANILLA DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1.440.628
857	3. GOBIERNOS LOCALES	220603	22. SAN MARTIN	06. MARISCAL CACERES	220603. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO	2639891	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R220644; TRAMO EMP. SM 894 - SECTOR MUNDO (PUENTE QBDAMUNDO PARTE BAJA) EN LA LOCALIDAD DE HUICUNGO, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	618.829
858	3. GOBIERNOS LOCALES	220701	22. SAN MARTIN	07. PICOTA	220701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	2506807	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS PRINCIPALES VIAS DE LA LOCALIDAD DE PUMAHUASI DEL DISTRITO DE PICOTA - PROVINCIA DE PICOTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	1.267.199
859	3. GOBIERNOS LOCALES	220702	22. SAN MARTIN	07. PICOTA	220702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES	2339276	CREACION DEL MURO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE BUENOS AIRES - PICOTA - SAN MARTIN	256.138
860	3. GOBIERNOS LOCALES	220705	22. SAN MARTIN	07. PICOTA	220705. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA	2635323	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. R2207112 - SM790 AGUANILLO II, DISTRITO DE PUCACACA, PROVINCIA PICOTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1.123.059
861	3. GOBIERNOS LOCALES	220708	22. SAN MARTIN	07. PICOTA	220708. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHAMBOYACU	2635030	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL VALLE LA UNION - NUEVO PIURA EN EL DISTRITO DE SHAMBOYACU, PROVINCIA PICOTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	2.621.103
862	3. GOBIERNOS LOCALES	220805	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	220805. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL	2606300	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AV. PARDO MIGUEL CDRA 09, SOBRE LA QUEBRADA HUANGANA EN LA LOCALIDAD NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	2.689.000
863	3. GOBIERNOS LOCALES	220807	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	220807. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO	2640322	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM-532 TRAMO: EMP. PE-5N (LA ESPERANZA) - LETICIA - PERLA MAYO - NUEVO ORIENTE - EMP. SM-520 (SAN FERNANDO), (PUENTE POLOPUNTA Y PUENTE RUMISAPA) EN LA LOCALIDAD PERLA MAYO Y SAN FERNANDO, DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1.324.879
864	3. GOBIERNOS LOCALES	220808	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	220808. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS	2630929	REPARACION DE PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM 616 TRAMO YORONGOS - NUEVO TABALOSOS (PONTON TABALOSOS) DISTRITO DE YORONGOS, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1.191.646
865	3. GOBIERNOS LOCALES	220906	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	220906. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	2637040	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL; EMPALME SM-106 A SELVA ALEGRE, EN EL CENTRO POBLADO SELVA ALEGRE, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1.901.641
866	3. GOBIERNOS LOCALES	220909	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	220909. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO	2456396	CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN AA.VV. VILLA AUTONOMA DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	1.768.186
867	3. GOBIERNOS LOCALES	220912	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	220912. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	2635400	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R220970, SAN ANTONIO - CENTRO DE PRODUCCION (SECTOR SHAPAJAL - QDA HUICHOYACU), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1.784.094
868	3. GOBIERNOS LOCALES	220913	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	220913. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE	2637751	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SAUCE - 02 DE MAYO - EL CAÑO SM 798, (PUENTE SOBRE LA QUEBRADA PUCAYACU) DISTRITO DE SAUCE, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1.212.288
869	3. GOBIERNOS LOCALES	221002	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	221002. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	2637777	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA PROLONGACION EMP. SM-999, LAS PALMERAS PROG. 13+500 EN EL CENTRO POBLADO LAS PALMERAS, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1.113.742
870	3. GOBIERNOS LOCALES	221004	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	221004. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE	2634709	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R221042 (PUENTE LA CATARATA), TRAMO: EMP. SM-110 DV. SHUNTE - LA VICTORIA, EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE SHUNTE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1.300.146
871	3. GOBIERNOS LOCALES	221005	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	221005. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA	2641146	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL R-221019 (PUENTE CARRICILLO) TRAMO SANTA ISABEL - JORGE CHAVEZ, EN LA LOCALIDAD SANTA ISABEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	421.250
872	3. GOBIERNOS LOCALES	221006	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	221006. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA	2634200	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM 988 SOBRE EL RIO SHUNTE (PUENTE SANTA HELENA 01) DISTRITO DE SANTA LUCIA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	678.623
873	3. GOBIERNOS LOCALES	230101	23. TACNA	01. TACNA	230101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	2606416	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TA - 614 (PUENTE CAPLINA) DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA	1.618.332
874	3. GOBIERNOS LOCALES	230201	23. TACNA	02. CANDARAVE	230201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE	2641367	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TA 524 (PUENTE TOMACUCHO) DEL DISTRITO DE CAMILACA, PROVINCIA CANDARAVE, DEPARTAMENTO TACNA	548.118
875	3. GOBIERNOS LOCALES	230401	23. TACNA	04. TARATA	230401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	2641539	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA TA 556 (PUENTE PALCOCO) EN EL ANEXO DE CAÑO DISTRITO DE SUSAPAYA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	1.367.424
876	3. GOBIERNOS LOCALES	230403	23. TACNA	04. TARATA	230403. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE	2449810	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL UQUIPA EN EL DISTRITO DE ESTIQUE - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA	1.170.613